



DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 9 de septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que **se deniegan** ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, emitidas por el **Grupo de Desarrollo Rural La Campiña y Los Alcores**, convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017)(segundo periodo):

7. INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS (OG1PS3)

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

Fdo.: Manuel Teva Fernández



FIRMADO POR	MANUEL TEVA FERNANDEZ	09/09/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu632GC7N5FoJnE1HRZg12SY54f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE DENIEGAN POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 2º PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA



LÍNEA DE AYUDA:

LÍNEA 7. INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS (OG1PS3)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se convocaron las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017, incluyendo entre otras, convocatoria de la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- La Resolución de 24 noviembre de 2017 de convocatoria de ayuda vino a establecer, al amparo de la posibilidad prevista en el artículo 18.2 de las bases reguladoras, dos plazos de presentación de solicitudes, un primero que abarcaba dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA del extracto de la convocatoria (30 de noviembre de 2017 hasta el 29 de enero de 2018) y un segundo periodo de presentación de



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/09/2020	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	640xu846WGAXNX9Y6iZU5Xjowg0LuE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

solicitudes que abarcaba desde el día siguiente a la conclusión del anterior plazo, 30 de enero de 2018, hasta el 30 de abril de 2018.

CUARTO.- Las solicitudes presentadas en el primer plazo de presentación de solicitudes fueron objeto de Resolución de concesión con fecha 13 de mayo de 2020. En dicha Resolución fueron concedidas ayudas que agotaron la totalidad del crédito presupuestario previsto para la línea de ayuda en cuestión, el cual ascendía a 184.652,88 euros.

Dicha situación ha determinado la imposibilidad sobrevenida de la tramitación de las solicitudes presentadas en el segundo plazo de presentación por falta de disponibilidad presupuestaria para atender a las mismas.

QUINTO.- Con fecha 11 de junio de 2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural La Campiña y Los Alcores de Sevilla aprobó Propuesta de Resolución denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria para las solicitudes presentadas en el segundo plazo de presentación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/09/2020	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	640xu846WGAXNX9Y6iZU5Xjowg0LuE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así mismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufragará los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229) .

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Según el artículo 27.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 *“Una vez realizada la propuesta definitiva de resolución por la Junta Directiva de la asociación reconocida como GDR y en el caso de existir crédito presupuestario para la convocatoria correspondiente, podrá realizarse una segunda propuesta de adjudicación de ayudas hasta el límite máximo del crédito disponible con las solicitudes presentadas en el segundo plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la correspondiente convocatoria”*



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/09/2020	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	640xu846WGAXNX9Y6iZU5XjowG0LuE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas preceptúa la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

ÚNICO.- Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo I** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de las solicitudes presentadas en el primer plazo de presentación de solicitudes, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/09/2020	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	640xu846WGAXNX9Y6iZU5Xjowg0LuE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/09/2020	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	640xu846WGAXNX9Y6iZU5XjowG0LuE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**ANEXO I****RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA**ZONA RURAL LEADER:** CAMPIÑA-ALCORES DE SEVILLA**LÍNEA DE AYUDA:** 7. INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS (OG1PS3)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – LISTA DE ESPERA – 2º PLAZO CONVOCATORIA 2017			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO
2017/SE03/OG1PS3/907	AGROFRUIT ALCOREÑA, SL	B-90061557	INSTALACIÓN DE 7500 MTS DE MALLA NEGRA ANTIHIERBA DE 2 METROS.
2017/SE03/OG1PS3/905	ALONSO ESCRIBANO FERNÁNDEZ	15403903-K	COMPRA ARADO SEMICHISEL
2017/SE03/OG1PS3/940	ANTONIO JIMÉNEZ CEJAS	52567394-C	IMPLANTACIÓN DE ESTEVIA REBAUDIANA EN EL T.M. DE ÉCUA
2017/SE03/OG1PS3/952	CRISTINA ANA GONZÁLEZ AGUILAR	27322351-F	CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GUARDAR APEROS Y ENSERES AGRÍCOLAS
2017/SE03/OG1PS3/911	DIEGO PAVÓN PLALACIOS	14316973-W	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DONDE SE UBICA UNA SALA DE ENVASADO DE HUEVOS ECOLÓGICOS DE GALLINA.
2017/SE03/OG1PS3/902	FERNANDO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	28427832-Q	ADQUISICIÓN DE MÁQUINA INNOVADORA PARA LA FABRICACIÓN DE PAN
2017/SE03/OG1PS3/916	IRENE ARJONA TAMARIT	52569892-B	MODERNIZACIÓN DE LA EMPRESA EN LAS NUEVAS INSTALACIONES.
2017/SE03/OG1PS3/912	IRENE RICO VERGARA	14324358-G	INSTALADOR DE EQUIPO MEZCLADOR PARA LA FABRICACIÓN DE PIENSO
2017/SE03/OG1PS3/915	JOAQUÍN MÁRQUEZ FERRERO	28826438-D	PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDAD AGRARIA
2017/SE03/OG1PS3/958	JOSÉ MARÍA GAGO ALCALÁ	28729095-W	INSTALACIÓN DE SISTEMA MONITOR DE RENDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE TÉCNICAS DE AGRICULTURA INTELIGENTE.
2017/SE03/OG1PS3/957	Mª CARMEN LORA BELLOSO	75411468-B	INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EXPLOTACIÓN AGRARIA
2017/SE03/OG1PS3/945	MANUEL CEJAS LAGUNA	75447430-R	IMPLANTACIÓN DE ESTEVIA REBAUDIANA EN EL T.M. DE ÉCUA
2017/SE03/OG1PS3/910	NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES, SCA	F-41013350	ADQUISICIÓN DE PALA CARGADORA
2017/SE03/OG1PS3/925	NTRA. SRA. DEL ROSARIO, SCA	F-41013244	COMPRA DE MESA DENSIMÉTRICA
2017/SE03/OG1PS3/944	RAQUEL RODRÍGUEZ ÍÑIGUEZ	44956166-X	CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO, PARA CULTIVO DE PITAHAYA EN LA FINCA DE CARMONA, SITUADA EN EL POLIGONO 57, PARCELA 8.
2017/SE03/OG1PS3/913	SCA ECUANA SERVICIOS AGROPECUARIOS	F-41057464	REEMPLAZOS DE LAMPARAS CONVENCIONALES POR LUMINARIAS LED
2017/SE03/OG1PS3/935	SERBA LA BARI, SA	A-41377532	LÍNEA DE PRODUCCION DE CACAO EN POLVO

(*) En aquellos casos en los que el importe propuesto de subvención sea inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa, como por ejemplo:

- a) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- b) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- c) otros.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/09/2020	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	64oxu846WGAXNX9Y6iZU5Xjowg0LuE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	